



TRIBUNAL
ESTATAL DE
JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

ACUERDO PLENO-006/2022

Acuerdo mediante el cual se determinan los días inhábiles del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para el año 2022.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual, se determinan los días inhábiles para este órgano jurisdiccional correspondientes al año 2022.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

SEGUNDO. En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños

y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

TERCERO. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones XVII y XXV es facultad de dicho órgano máximo dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos y expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, respectivamente.

CUARTO. Por otro lado, el artículo 24 del ordenamiento invocado establece que el personal del Tribunal tendrá cada año, dos periodos de vacaciones que coincidirán con los que sean acordados por el Poder Judicial del Estado y que el Pleno cuenta con la atribución para determinar los días en que se suspenderán las labores generales del Tribunal y las horas hábiles para que la Oficialía de Partes pueda recibir promociones, así como para el resto de sus actividades jurisdiccionales.

QUINTO. En esa línea, el artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado refiere que el cómputo de los plazos, si están fijados en días, se computarán sólo los hábiles, entendiéndose por



estos, aquellos en que se encuentren abiertas al público las oficinas del Tribunal durante el horario normal de labores.

SEXTO. Bajo ese contexto, en ejercicio de su autonomía y autogobierno, tomando como referencia los periodos vacacionales fijados por el Poder Judicial del Estado¹, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el calendario oficial de días inhábiles del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa correspondiente al año 2022, en los términos que a continuación se exponen.

1.1 Se fijan como días inhábiles, además de sábados y domingos², los siguientes:

¹ En sesiones plenarias extraordinarias verificadas el once y el catorce de enero del año en curso, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, respectivamente, establecieron como periodos vacacionales para el año 2022, el primero, a partir del lunes 18 al viernes 29 de julio de 2022 y, el segundo, del lunes 19 al viernes 30 de diciembre de 2022.

² Con fundamento en las disposiciones siguientes:

Artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria.

Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados y domingos, el primero de enero, el primer lunes de febrero, en conmemoración del cinco de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del veintiuno de marzo; el primero y cinco de mayo, el quince y dieciséis de septiembre, el doce de octubre, el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del veinte de noviembre; el primero de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el veinticinco de diciembre, y aquellos en que por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado permanezcan cerrados los tribunales.

Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

Son días de descanso obligatorio:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;

Mes	Día
Febrero	Lunes 7, en conmemoración del 5 de febrero.
Marzo	Lunes 21, en conmemoración del 21 de marzo.
Abril	Miércoles 13, jueves 14 y viernes 15, por corresponder a los principales días de la Semana Santa.
Mayo	Domingo 1 en conmemoración del día del trabajo y jueves 5 de mayo en conmemoración de la batalla de Puebla.
Septiembre	Jueves 15 y viernes 16 en conmemoración del Grito de Independencia y del día de la Independencia.
Octubre	Miércoles 12, en conmemoración de la fundación de la Ciudad de Chihuahua.
Noviembre	Martes 1, miércoles 2 en atención a la festividad del día de muertos y lunes 21, en conmemoración del 20 de noviembre.
Diciembre	Domingo 25 de diciembre, por corresponder a la festividad por navidad.

1.2 Se fijan como periodos vacaciones, los siguientes:

Primer periodo vacacional	Del lunes 18 al viernes 29 de julio.
Segundo periodo vacacional	Del lunes 19 al viernes 30 de diciembre.

IV. El 1o. de mayo;

V. El 16 de septiembre;

VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;

VIII. El 25 de diciembre, y

IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

SEGUNDO. Se faculta a la Presidencia del Tribunal para efecto de que, en caso de requerirlo, se suspendan las labores para las personas servidoras públicas del Tribunal en los días en que por costumbre y/o tradición se realicen festividades en el estado de Chihuahua, o por así requerirlo las necesidades del servicio.

TERCERO. Para la presentación de promociones el día de su término, se estará a lo dispuesto en el punto de acuerdo **CUARTO**, párrafo segundo, del acuerdo **AC-PLENO-20/2019**, aprobado en sesión de doce de septiembre de dos mil diecinueve.³

NOTIFÍQUESE en la lista autorizada del Pleno para conocimiento general.

PUBLÍQUESE en el Periódico Oficial del Estado y en el portal oficial del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para dotar de la máxima publicidad posible a esta decisión.

Así lo acordaron, por **unanimidad** las Magistraturas que integran el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión del 3 de febrero de 2022, por lo que con fundamento en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal

³ **CUARTO.** Se determina como horario de atención al público el comprendido entre las 9:00 y las 15:00 horas, horario en que la recepción de promociones, correspondencia y demás documentos dirigidos al Tribunal se podrán presentar en la Oficialía de Partes.

Después del horario de atención al público, para la presentación de promociones el día de su término, éstas podrán presentarse ante el personal autorizado o en el buzón que para tal efecto se implemente en la Oficialía de Partes en el horario de las 15:01 a las 23:59 horas.

Estatad de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas **Gregorio Daniel Morales Luévano**, **Alejandro Tavares Calderón** y **Mayra Aida Arróniz Ávila**, ante el Secretario General, **José Carlos Rivera Alcalá**, quien autoriza y da fe.



**GREGORIO DANIEL MORALES
LUÉVANO
MAGISTRADO**



**ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO**



**MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA
MAGISTRADA PRESIDENTA**



**JOSÉ CARLOS RIVERA ALCALÁ
SECRETARIO GENERAL**